



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-21312929- -GDEBA-DPSCMSALGP - Autorizar la constitución de la Caja Chica correspondiente a la Dirección Provincial de Salud Comunitaria

VISTO el expediente N° EX-2021-21312929-GDEBA-DPSCMSALGP por el cual se gestiona la constitución de Caja Chica correspondiente a la Dirección Provincial de Salud Comunitaria, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 de la Ley N° 13767 expresa: *“Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y la autoridad superior de las entidades descentralizadas que conforman la administración pública provincial, podrán autorizar el funcionamiento de fondos denominados ‘permanentes’ y/o ‘cajas chicas’, de acuerdo con el régimen que reglamentariamente se instituya. Las Tesorerías correspondientes podrán entregar los fondos necesarios con carácter de anticipo, formulando el cargo pertinente a sus receptores”;*

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Dirección Provincial de Salud Comunitaria, a orden N° 3, proponiendo a los agentes responsables;

Que a órdenes N° 4 y 33, respectivamente, la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal prestan su conformidad al trámite;

Que a órdenes N° 8 y 9 se adjunta la situación de revista de los agentes propuestos;

Que a orden N° 14, la Directora Provincial de Salud Comunitaria, solicita la constitución de caja chica por un monto de pesos sesenta mil con 00/100 (\$ 60.000,00);

Que a orden N° 17 el área requirente modifica a los agentes propuestos, incorporándose a orden N° 20 la situación de revista de SANTI, Pablo Leandro;

Que a orden N° 24, ha tomado intervención la Dirección General de Administración;

Que a orden N° 28, luce incorporada la Solicitud de Gastos N° 55122, realizada a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por los artículos 78 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y 2° del “Régimen de Constitución y Funcionamiento de Cajas Chicas” aprobado como Anexo Único del Decreto N° 3150/09, actualizado por el Decreto N° DECTO-2018-95-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la constitución de la Caja Chica correspondiente a la Dirección Provincial de Salud Comunitaria, dependiente de este Ministerio, por la suma de pesos sesenta mil con 00/100 (\$ 60.000,00), para afrontar los gastos de menor cuantía, la cual estará a cargo de los agentes que se detallan a continuación:

- SANTI, PABLO LEANDRO, DNI 23874540 - Legajo: 355556.
- LOPEZ, NOELIA DEBORA, DNI 28802590 - Legajo: 613517.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los agentes responsables de la administración y disposición de los fondos de las Cajas Chicas autorizadas, deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones del Título VII de la Ley N° 13.767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08 –conf. Decreto N° DECTO-2018-95-GDEBA-GPBA- y las prescripciones consignadas en el Capítulo 2 del Anexo Único del Decreto N° 3150/09.

ARTICULO 3° El gasto que demande la presente se atenderá con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin para el ejercicio 2021, realizada a través del Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 4°. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad, a sus efectos. Cumplido, archivar.